



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP

VISTO el EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP mediante el cual este Instituto Provincial de Lotería y Casinos propicia el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de distintas Salas de Juego y una variedad de Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y,

CONSIDERANDO

Que por RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 10 de abril de 2025 se resolvió llamar a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea, por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto, con encuadre en lo establecido en los artículos 7 inciso f) y 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- y apartado 2 – de Etapa Múltiple- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la Resolución mencionada fue debidamente notificada al Sr. Fiscal de Estado y publicada en el Boletín Oficial los días 21,22 y 23 de abril de 2025;

Que por el Art. 2 de la Resolución citada se aprobaron los Pliegos de Bases y

Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-12121666-GDEBA- DJLIPLYC y GEDO N° PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC que rigen el llamado a Licitación Pública;

Que por un error material involuntario, en el Art. 3 se consignó erróneamente el valor de los Pliegos, asignándose los montos de manera invertida;

Que los montos correctos del valor de los Pliegos son \$ 895.365,32 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS para el Pliego correspondiente a los Casinos Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea y \$ 8.492.639,69 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) para el Pliego correspondiente a los Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar y Casino de Tandil;

Que el DECRETO-LEY 7647/70 establece en su Art. 115 que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar un acto administrativo que rectifique el Art. 3 de la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 3º de la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 10 de abril de 2025 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º.** Fijar el precio de los Pliegos de Bases y Condiciones en la suma de **\$ 895.365,32 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS .-)** para el pliego correspondiente a los Casinos Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea y en la suma de **\$ 8.492.639,69 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE**

CENTAVOS) para el Pliego correspondiente a los Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar y Casino de Tandil, los que deberán ser abonados mediante depósito o transferencia en la **Cuenta Fiscal N° 20000010346, CBU: 0140999801200000103461, Alias: COCO.LAGUNA.CUBA, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Instituto Provincial de Lotería y Casinos**, en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones -Licitación Pública - Expediente EX-2025-03856815- -GDEBA- IPLYCMGGP”.

ARTÍCULO 2º. Establecer la plena vigencia y eficacia del resto de las disposiciones contenidas en la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.